

1.	Pág. 1 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Contrato No.	309
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Proceso de Contratación No.-	005/2015
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratista:	JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS "JOMEDICAL SAS"
Nit:	800088519-0
Representante Legal	NELLY CECILIA VEGA CUELLO
Dirección:	Carrera 7 No. 124-25 Bogotá D.C.
Teléfono:	637-5177 637-1857 629-5914 629-8782
Correo electrónico:	jomedical@jomedical.com
Objeto del contrato:	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor del Contrato:	DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$221.107.600,00)
Plazo de Ejecución:	El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.

Lugar de Ejecución:	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 N° 49-00 en la ciudad de Bogotá D.C. Bodega Activos Fijos.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF. No. 93015, Dinámica No. 930 de fecha 06 de Octubre de 2015, gasto A, Rubro 20 4 1 25, Recurso 20 por concepto de: OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS, por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$77.947.774,00) y Gasto C, Rubro 0213100 2, Recurso 21, por concepto de ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPO BIOMÉDICO, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 894.079.547), para una disponibilidad presupuestal total de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VENTISIETE MIL TRESCIENTOS VENTIUN PESOS MCTE (\$972.027.321)

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra la señora **NELLY CECILIA VEGA CUELLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.682.866** de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS "JOMEDICAL SAS"**, con NIT. No. **800.088.519-0**, constituida como **"JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS LIMITADA" "JOMEDICAL LTDA."** mediante Escritura Pública No. **1376** de la Notaria 27 de Bogotá D.C. del 26 de Febrero de 1.990, inscrita el 2 de Marzo de 1.990 bajo el número **288.442** del Libro IX, y transformada a **"JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS"** mediante Acta No. 35 de Junta de Socios, del 12 de marzo de 2012, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618209 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el **17 de Noviembre de 2015** por la Cámara de Comercio de **Bogotá D.C.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio con radicado No. 21316 DIGE/SUAD/MANT del 27 de Julio de 2015, el Sargento Viceprimero JHON FREDY JIMENEZ CAICEDO, Jefe Área Equipo Médico y la Doctora MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, enviaron al Señor CORONEL MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los estudios previos de conveniencia y oportunidad *"para adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos (Tallímetro pediátrico, camilla para clínica de heridas, cámara de Hood cefálica prematuro, cámara de Hood cefálica neonatal, cámara de Hood cefálica pediátrica, báscula pesa bebé, carro de paro, flujómetro pared, tensiómetro de pared, atril porta suero, equipo de órganos, Gramurio, Escalerilla, cuna de*

1.	Pág. 3 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

transporte, bascula adulto, balanza pesa pañales, laringoscopio, citocentrífuga, agitador de Mazzini, intensímetro, extractor de leche, negatoscopio) para la Unidad de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital Militar central, el presupuesto estimado esta por valor de setenta y ocho millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos pesos mcte. (\$78.419.400)"

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **569** del 31 de Julio de 2015, requiere realizar la "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos para la Unidad de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 21316 DIGE-SUAD-MANT del 23 de julio de 2015. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, Líder de Área de Equipo Médico." Código del Rubro 20 4 1 25 20 Otras Compras de Equipos" por el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$78.419.400).**

3. Que mediante oficio con radicado No. 21916 DIGE/SUAD/MANT del 31 de Julio de 2015, el Sargento Viceprimero JHON FREDY JIMENEZ CAICEDO, Jefe Área Equipo Médico y la Doctora MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, enviaron al Señor CORONEL MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los estudios previos de conveniencia y oportunidad "para adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos (Autoclave, Monitor de signos vitales, Multiparámetros básico, Monitor de signos vitales de transporte, Monitor fetal, Microcentrífuga, Nevera especializada para laboratorio, Torniquete neumático, Electrocardiógrafos, Equipos de Rayos X portátil, Fotóforo portátil, centrífuga digital) para el servicio de cardiología clínica, laboratorio clínico, Urgencias, medicina física y rehabilitación, ginecología, patología, ortopedia y traumatología, hemodinámica, imágenes diagnósticas, unidad de cuidado crítico y urología del Hospital Militar Central, el presupuesto estimado esta por valor de cuatrocientos sesenta y tres millones ochenta mil ciento treinta y ocho pesos mcte. (\$463.080.138,00).

4. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **573** del 29 de septiembre de 2015, requiere realizar la "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos (Autoclave, Monitor de signos vitales multiparámetros básico, Monitor de signos vitales de transporte, Monitor fetal, Microcentrífuga, Nevera especializada para laboratorio, Torniquete neumático, Electrocardiógrafos, Equipos de Rayos X portátil, Fotóforo portátil, centrífuga digital) para el servicio de cardiología clínica, laboratorio clínico, Urgencias, medicina física y rehabilitación, ginecología, patología, ortopedia y traumatología, hemodinamia, imágenes diagnósticas, unidad de cuidado crítico y urología del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 21916 DIGE-SUAD-MANT del 31 de julio de 2015. El proceso se encuentra avalado por Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico. Nota: Se modifica el certificado inicial de fecha 3 de agosto de 2015, cuyo valor era de \$463.080.13.8, de acuerdo a oficio No. 28357 DIGE-SUAD-UCLB DE 2015. En el cual se saca el requerimiento de rayos x portátiles. Código del Rubro 213 100 2 21 Adquisición Dotación y Adecuación de Equipo Médico" por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$358.377.582,00).**

5. Que mediante oficio con radicado No. 21915 DIGE/SUAD/MANT del 31 de Julio de 2015, el Sargento Viceprimero JHON

FREDY JIMENEZ CAICEDO, Jefe Área Equipo Médico y la Doctora MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, enviaron al Señor CORONEL MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los estudios previos de conveniencia y oportunidad *"para adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos (monitor de signos vitales multiparámetro básico, Fluómetros de oxígeno de pared, regulador de presión negativa, laringoscopio, termohigrómetro, succionador portátil, máquina de anestesia adulto/pediátrica) para el servicio de salas de cirugía y recuperación del Hospital Militar Central, el presupuesto estimado esta por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$535.701.965)".* **6.**Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **587** del 4 de Agosto de 2015, requiere realizar la *"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos (succionadores portátiles, flujómetros, regulador de vacío, termohigrómetros, monitores de signos vitales básicos, juego de laringoscopios y máquinas de anestesia) para el servicio de cirugía del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 21916 DIGE-SUAD-MANT del 31 de julio de 2015. El proceso se encuentra avalado por Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder de Área de Equipo Biomédico".* Código del Rubro 213 100 2 21 *Adquisición, Dotación y Adecuación de Equipo Médico* por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$535.701.965,00).** **7.**Que en el mes de Octubre se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. 005/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015. **9.** Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF. No. 93015, Dinámica No. 930 de fecha 06 de Octubre de 2015, gasto A, Rubro 20 4 1 25, Recurso 20 por concepto de: OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS, por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$77.947.774,00) y Gasto C, Rubro 0213100 2, Recurso 21, por concepto de ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPO BIOMÉDICO, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 894.079.547), para una disponibilidad presupuestal total de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VENTISIETE MIL TRESCIENTOS VENTIUN PESOS MCTE (\$972.027.321).** **10.**Que mediante acta ordinaria N° 328 / Ponencia N° 049 de fecha 04 de Noviembre de 2015, el comité de adquisiciones recomendó al señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública N° 005 de 2015. Cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"*, por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VENTIUN PESOS MCTE (\$972.027.321)** **11.** Que mediante Resolución No. 963 del 5 de Noviembre de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No.005/2015 cuyo objeto es la

1.	Pág. 5 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **12.** Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. **13.** Que el Comité de Adquisiciones mediante acta ordinaria No. 402 ponencia No. 061 del 14 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Licitación Pública No.005/2015, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" a las firmas que se relacionan a continuación por un valor total de (\$503.702.556,72) pesos m/cte y liberar un valor total de (468.324.764,28) pesos m/cte así:

OFERENTE					ÍTEMS	VALOR
JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS	JOMEDICAL SAS	NIT 800088519-0			5,9,10,16	\$ 221.107.600,00
DOTACIONES EN SALUD -DOTASALUD JC S.A.S NIT 900053297-2					27,6	\$ 175.392.000,00
LM INSTRUMENTS S.A. NIT 800077635-1					13	\$ 71.885.200,00
IMCOLMEDICA S.A. NIT 860070078-3					19,23,33,34,35	\$ 5.339.412,72
TECNICA ELECTROMEDICA NIT 830004892-2					1,3	\$ 29.978.344,00
VALOR TOTAL:						\$503.702.556,72

14. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. **1173** de fecha 14 de Diciembre de 2015, en su artículo PRIMERO adjudicó los ítems No. **1,3,5,6,9,10,13,16,19,23,27,33,34 y 35** del proceso de Licitación Pública N° 005/2015 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de **QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$503.702.556,72)** de acuerdo a la siguiente relación a las empresas por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso.

Nº OFERTA	NOMBRE DE LA EMPRESA Y NIT	DOCUMENTO S HABILITANTE S DE CONTENIDO FINANCIERO	INDICADORE S FINANCIERO S	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION JURIDICA	PONDERACION ECONOMICA	PONDERACION TECNICA	PUNTAJE TOTAL	Nº ÍTEM ADJUDICADO	DESCRIPCION	CONSOLIDAD O FINAL	VALOR ÍTEM ADJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO
1	JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS NIT 800088519-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	300	600	5	Monitor de signos vitales básico	CUMPLE	\$ 112.172.000,00	\$ 221.107.600,00
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	292	300	592	9	Monitor multiparametro básico adulto / pediátrico con carro de transporte	CUMPLE	\$ 29.185.600,00	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	294	300	594	10	Monitor fetal	CUMPLE	\$ 43.210.000,00	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	246	300	546	16	Electrocardiógrafo	CUMPLE	\$ 36.540.000,00	
3	DOTACIONES EN SALUD - DOTASALUD JC S.A.S NIT 900053297-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	0	300	27	Atril porta sueros	CUMPLE	\$ 3.132.000,00	\$ 175.392.000,00
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	0	300	6	Set de Laringoscopio de fibra óptica	CUMPLE	\$ 172.260.000,00	
4	LM INSTRUMENTS S.A. NIT 800077635-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	0	300	13	Terniqueta neumático	CUMPLE	\$ 71.885.200,00	\$ 71.885.200,00

6	IMCOLMEDICA S.A. NIT 860070078-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	0	300	19	Tallimetro pediátrico	CUMPLE	\$ 48.452,04	\$ 5.339.412,72
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	0	300	23	Cámara de hood pediátrica	CUMPLE	\$ 139.384,44	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	0	300	33	Agitador de mazzini	CUMPLE	\$ 1.919.438,08	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	0	300	34	Pesa con tallimetro	CUMPLE	\$ 674.674,56	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	0	300	35	Fonendoscopio adulto y pediátrico	CUMPLE	\$ 2.557.463,60	
8	TECNICA ELECTROMEDIC A NIT 890004892- 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	200	500	1	Succionador	CUMPLE	\$ 1.511.944,00	\$ 29.978.344,00
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	200	500	3	Regulador De vacío	CUMPLE	\$ 28.466.400,00	
VALORTOTAL ADJUDICADD												\$ 503.702.556,7 2	\$ 503.702.556,7 2
VALORTOTAL DESIERTO												\$ 468.324.764,2 8	\$ 468.324.764,2 8
PRESUPUESTO OFICIAL												\$ 972.027.321,0 0	\$ 972.027.322,0 0

15. Que mediante oficio No. 38233 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 18 de Diciembre de 2015, el Jefe de la unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de la Licitación Pública No.005 del 2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 16. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 17. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 005 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y la adjudicación realizada por **EL HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (221.107.600,00)** **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del

1.	Página 7 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: UN PAGO, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones: **1.** Informe de supervisión. **2.** Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. **3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF CAJAS DE COMPENSACIÓN. **4.** Factura de venta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los servicios. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 038333100 del BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF. No. 93015, Dinámica No. 930 de fecha 06 de Octubre de 2015, gasto A, Rubro 20 4 1 25, Recurso 20 por concepto de: OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS, por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$77.947.774,00)** y Gasto C, Rubro 0213100 2, Recurso 21, por concepto de ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPO BIOMÉDICO, por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 894.079.547)**, para una disponibilidad presupuestal total de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCEINTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$972.027.321)**, de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (221.107.600,00).** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015 contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. **LUGAR.** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Bodega activos fijos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego

de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes:

9.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna 9.3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 9.5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato 9.7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones

1.	Pág. 9 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

asumidas por **EL CONTRATISTA** a través del supervisor que para el presente contrato será una el **JEFE ÁREA EQUIPO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** o quien **haga sus veces**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud,

riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus

1.	Pág. 11 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes**, por un valor equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones**, por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y si es posible como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	tratamiento por persona responsable	Fecha estimada	tratamiento completo el Fecha en que se	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden publico generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria durante la ejecución del proceso
2	ESPECIAL	INTERNO	ATAQUE	ECONOMICO	MICOS	Afecta el equilibrio	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del	1	2	3	BAJO	SI	supervisor	la del	N/A	Contratista deberá

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO:** Durante

1.	Pág. 15 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL**. B) Presentación de la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del **HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en

consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LA**

LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DECLARACIÓN EXPRESA: EL**

CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

Director General

Hospital Militar Central

POR EL CONTRATISTA

NELLY CECILIA VEGA CUELLO

Representante Legal

JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS
"JOMEDICAL SAS"

Revisó.

Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Proyectó

Dr. Oscar Ricardo Piamba Ortiz

Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Dr. Diego Rodríguez Garzón
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO N° 1

- A la firma **JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS "JOMEDICAL SAS"**
- Valor total adjudicado: **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCEINTOS PESOS M/CTE**
- **(\$221.107.600,00)**

NO. OFERTA	NOMBRE DE LA EMPRESA Y NIT	DOCUMENTOS HABITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO	INDICADORES FINANCIEROS	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	PONDERACION ECONOMICA	PONDERACION TECNICA	PUNTAJE TOTAL	NO. ITEM ADJUDICADO	DESCRIPCION	CONSOLIDADO FINAL	VALOR ITEM ADJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO
1	JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS NIT 80008515-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	300	300	600	5	Monitor de signos vitales básico	CUMPLE	\$ 112.172.000,00	\$ 221.107.600,00
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	292	300	592	9	Monitor multiparametro adulto / pediátrico con carro de transporte	CUMPLE	\$ 20.185.600,00	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	294	300	594	10	Monitor fetal	CUMPLE	\$ 43.210.000,00	
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	240	300	540	16	Electrocardiografo	CUMPLE	\$ 36.520.000,00	

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. **1173** de fecha 14 de Diciembre de 2015 por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 005 de 2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General
Hospital Militar Central

POR EL CONTRATISTA

Nelly Cecilia Vega Cuello
NELLY CECILIA VEGA CUELLO
Representante Legal
JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS "JOMEDICAL SAS"

Adm. Público Nicolás Morales
Comité Económico Evaluador

St. Jhon J. Jarama
Comité Técnico Evaluador

Elaboró, **Dr. Oscar Ricardo Piamba Ortiz**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34